

AÑO CIX - N° 28.080
CORRIENTES, MARTES, 16 de JUNIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Edictos Municipales Pág: N° 8
Partidos Políticos Pág: N° 9

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 10
Avisos varios Pág: N° 11



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 706

Corrientes, 30 de abril de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 86 y vta., por el señor Omar Jesús Meneguini, DNI N° 34.487.893, contra la Resolución N° 153, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 16 de febrero de 2018, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución N° 400 del 9 de abril de 2019, dictada por dicho organismo, conforme a los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquense en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 721

Corrientes, 4 de mayo de 2020

Visto:

El expediente N° 850-10-02-00411/2020, (II CUERPOS) y acumulado N° 850-0270/2020, caratulado: "GERENCIA CONTABLE – ELEVACIÓN BALANCE GENERAL DEL I.L.C.C. EJERCICIO / 2019", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0105-I de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, así como también la incorporación de remanentes del ejercicio anterior, cuya copia certificada obra a fs. 212/213.

Que a 214 el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas y solicitó el trámite correspondiente a tales fines.

Que intervinieron en autos, a fs. 216 la Contaduría General de la Provincia; a fs. 217 y vta. la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 218 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quienes no formularon objeciones al trámite auspiciado.

Que a fs. 219 el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió opinión y elevó las actuaciones a la Fiscalía de Estado, quien se expidió de conformidad al artículo 6° y 9° de la Ley 6.233. En consecuencia, conforme surge a fs., la Fiscalía de Estado se expidió a través del Dictamen N° de fecha ... de de 2020, en el que expresó que en el estado actual de los trámites, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo quien, si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 y concordantes de la Constitución de la Provincial, podrá dictar el correspondiente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución N° 0105-I de fecha 12 de febrero de 2020, del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el SIIF y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto, existen recursos remanentes del ejercicio anterior a incorporar en el ejercicio vigente.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder

<p>Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios como consecuencia de recursos que no se encuentren considerados en la norma citada.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.</p> <p>Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3.855 y Decreto N° 738/1984, así como también a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0105-I de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2020 y de recursos N° 57/2020 de la Entidad 21-Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexos forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 726 Corrientes, 8 de mayo de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la intervención del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, que fuera establecida por Decreto N° 2.598/2016 y sus sucesivas prórrogas.</p> <p>ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de Interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la</p>	<p>Provincia de Corrientes de la CP Julia Isabel Fernández MI N° 22.669.357, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 2º del Decreto N° 2.598/2016.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 736 Corrientes, 08 de mayo de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-14642-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Corrientes: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 752 de fecha 4 de marzo de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 752 de fecha 4 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 738 Corrientes, 08 de mayo de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON), como apoyo económico para afrontar trabajos de limpieza, zanqueo y desmalezamiento de caminos vecinales, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 742 Corrientes, 12 de mayo de 2020</p> <p>Visto: El ingreso efectivo de recursos provenientes del Orden Nacional; y</p> <p>Considerando: Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional en el marco de la Resolución 2020-84-APN-MI del Ministerio del Interior. Que dichos aportes serán destinados a gastos y programas llevados adelante por el Gobierno Provincial en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada en el territorio de la Provincia de Corrientes y el sostenimiento del normal funcionamiento de las finanzas provinciales. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 73/2020 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 88/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración</p>	<p>Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 763 Corrientes, 14 de mayo de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: IMPÓNESE el nombre "Teresita del Carmen Abraham" a la Escuela Jardín N° 24 de la localidad de Santa Rosa del departamento Concepción (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 935 Corrientes, de junio de 2020.-</p> <p>Visto: La Ley N° 27.541, la Ley provincial N° 6.528, y la Resolución N° 2.252 de fecha 12 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19. Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Que tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno</p>
---	--

<p>Provincial han dictado diferentes medidas a fin de hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19, más aún cuando la situación en las distintas provincias han adquirido características diferentes en cuanto al impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención específicamente a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, lo que obliga a los Estados provinciales a tomar decisiones en función de cada realidad particular en el marco del artículo 3° del DNU 408/2020.</p> <p>Que en base a dichos fundamentos y los informes suministrados por el Comité de Crisis del Gobierno provincial, el Ministro de Salud Pública de la Provincia eleva la Resolución N° 2.252/2020, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, que “dispone como medida preventiva de carácter obligatorio la toma de muestra semanal de PCR (Hisopado Nasofaríngeo) para análisis COVID-19 a las personas que, por cualquier razón, circulen periódica o regularmente entre las provincias de Corrientes y Chaco por ser la provincia de Chaco zona definida con transmisión local, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales por violar las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia, previstas en el artículo 205 y cc del Código Penal Argentino, y sin perjuicio de interponer las medidas cautelares y demás acciones judiciales pertinentes”.</p> <p>Que la principal estrategia de la Provincia es, desde el inicio de la declaración de emergencia por Coronavirus, la prevención para evitar o reducir el contagio impidiendo -como hasta ahora- la circulación viral comunitaria, la contención de quienes se hayan contagiado y el tratamiento para la recuperación con el alta correspondiente.</p> <p>Que el sistema de salud pública de la Provincia viene respondiendo eficazmente a los embates del COVID-19, adoptando las medidas pertinentes en consonancia con el Gobierno Nacional. No obstante, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, la multiplicación de casos en la región y lo cambiante y dinámico de la situación hacen necesario tomar decisiones en el día a día para evitar que colapse nuestro sistema de salud pública.</p> <p>Que al día de la fecha Corrientes registra casos activos de coronavirus sin circulación comunitaria, es decir que los casos son todos importados, de los cuales el setenta por ciento (70%) comprende a residentes correntinos que</p>	<p>son parte del personal de sanitario de la Provincia de Chaco o prestan servicios en esa provincia, sus familiares o contactos estrechos contagiados por aquellos.</p> <p>Que la prueba de “Reacción en Cadena de la Polimerasa” (PCR) detecta y cuantifica la presencia de SARS-CoV-2 porque identifica el fragmento del material genético propio del virus, por lo tanto la presencia del virus en el organismo.</p> <p>Que el hisopado es método ambulatorio no invasivo, que causa una molestia leve mas no produce efectos adversos y puede realizarse en cualquier lugar físico donde pueda trabajar el personal de salud entrenado para ello. Además, su práctica constituye una medida preventiva eficaz para evitar el aumento y controlar su evolución en el territorio provincial, dado que la salud pública de todas las personas es un bien jurídico protegido por las normas jurídicas fundamentales.</p> <p>Que esta situación de emergencia sanitaria obliga a tomar medidas excepcionales, razonables y proporcionales a la finalidad de preservar la vida y la salud de los correntinos. Claramente las medidas adoptadas por el Gobierno de Corrientes en estas circunstancias de excepción vienen priorizando el bienestar general, la salud y el interés público como función vital e indelegable del Estado.</p> <p>Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2.252 de fecha 12 de junio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte de este decreto. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Dr. Ricardo Alberto Cardozo</p>
--	--

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Ministro de Salud Pública Resolución N° 2252 Corrientes, 12 de Junio de 2020</p> <p>Visto: Los Decretos del PEN N° 260/2020, y N° 297/2020, Decretos Provinciales N° 507/2020, Ley Provincial 6.528, decreto 588/2.020, sus modificaciones, ampliaciones, las</p>	<p>Resoluciones 1273/2020 de este Ministerio; lo tramitado por Expediente N° 310-008860/2020 del Registro de este Ministerio, y</p> <p>Considerando: Que la principal estrategia de la Provincia de Corrientes es desde el inicio de la declaración de emergencia por Coronavirus la “PREVENCION”, mitigación y contención del contagio del virus.</p>
--	--

Que a raíz de ello se han dispuesto medidas dirigidas a distintos sectores de la población, dictadas por el Poder Ejecutivo, y demás dependencias con competencia en distintas cuestiones, principalmente de Crisis Covid-19, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Seguridad, entre otros.

Que a modo de ejemplo se puede mencionar: Resolución 879 de fecha 10 de Marzo de 2.020 en virtud de la cual se conforma el Comité de Crisis COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de Corrientes, por Expediente N° 310-383/2020 el Comité de Crisis sugiere al Poder Ejecutivo el dictado de la declaración de Emergencia Sanitaria por 180 días por dengue y coronavirus; Decreto N° 507 de fecha 11 de Marzo de 2.020, se declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia por 180 días, Resolución N° 882 de fecha 11 de Marzo de 2.020, que aprueba el Protocolo de Trabajo en el marco de la Vigilancia del Coronavirus, dirigido a los sectores de salud tanto públicos como privados de la Provincia: la aplicación de este Protocolo permitió unificar los criterios entre todos los sectores de Salud de la Provincia de manera coordinada, implementando un flujograma para la atención y diagnóstico de los casos.

Que también toma relevancia la Resolución N° 989 de fecha 14 de Marzo de 2.020, que obliga a la cuarentena o aislamiento social obligatorio por cuestiones sanitarias a determinado grupo de personas, a fin de prevenir, contener y mitigar la propagación del virus.

Que por Instrucción N° 1 del Secretario General de Gobierno de fecha 17 de Marzo de 2.020 se otorga licencia excepcional obligatoria, con goce de haberes a todo agente de la administración pública provincial, centralizada o descentralizada y entes autárquicos que tenga domicilio real en la provincia del Chaco, desde el 17 de Marzo la que sigue prorrogándose hasta la fecha.

Que por Resolución N° 1273 de fecha 01 de Abril de 2.020 se dispone como medida preventiva la OBLIGACION DE AISLAMIENTO SOCIAL a las personas que residan en Corrientes y presten servicios de salud en la Provincia del Chaco, ya sea en instituciones públicas o privadas, por ser zona definida con transmisión local, quedando autorizadas por excepción a circular DIARIAMENTE O REGULARMENTE A LA PROVINCIA DEL CHACO POR CUESTIONES LABORALES, siendo extensiva dicha medida al grupo familiar del personal de salud comprendido, y a quienes residan en su domicilio o se encuentren temporalmente en él, considerados como contacto estrecho.

Que por Resolución N° 1535/20 y rectificatoria N° 1552/20 se establece la obligación para el mismo personal de salud que presta servicios en la Provincia del Chaco que en caso de efectuarse toma de muestra para análisis Covid-19 o recibir orden de aislamiento informen inmediatamente al Comité de Crisis Covid-19 de Corrientes.

Que el Ministerio de Salud Pública tiene entre sus funciones particulares la de "prevención contralor y erradicación de las endemias y epidemias que afectan a la población"; lo que implica que debe actualizar y

adaptar las decisiones al cumplimiento de los fines y estrategias diseñadas de acuerdo al escenario epidemiológico que la enfermedad demande.

Que al día de la fecha, la Provincia registra casos activos de coronavirus, sin circulación comunitaria, los casos son todos importados, de los cuales el 70% comprende a residentes correntinos que forman parte del personal sanitario de la provincia del Chaco, o prestan servicios en esa provincia, sus familiares o contactos estrechos.

Que, además de la sintomatología como fiebre, tos, odinofagia, anosmia, disgeusia, los test para conocer la enfermedad son los grandes aliados para las autoridades sanitarias de cara a descubrir la verdadera afectación de la pandemia.

Que actualmente existen tres (3) formas para detectar si una persona está o ha estado infectada de COVID-19: Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR): detecta y cuantifica el virus; La Inmunoglobulina M (IgM): detecta en forma temprana anticuerpos si la persona ha estado contagiada y la Inmunoglobulina G (IgG): detecta anticuerpos si la persona ha estado contagiada.

Que la prueba de "Reacción en Cadena de la Polimerasa" (PCR): detecta y cuantifica la presencia de SARS-CoV-2 porque identifica el fragmento del material genético propio del virus, por tanto la presencia del virus en el organismo.

Mediante la P.C.R. se localiza y amplifica un fragmento de material genético que, en el caso del coronavirus, es una molécula de ácido ribonucleico (ARN). Si se detecta ARN del virus el resultado es positivo se confirma que la persona a la que se le realizó el hisopado está infectada por el SARS-CoV-2. Si la técnica de P.C.R. no detecta el material genético del virus, la persona no estaría infectada; pero, cuando hay una sospecha clínica importante o hay nexo epidemiológico, como en el caso de los trabajadores de salud que se desempeñan en el Chaco, se debe realizar varias pruebas en el transcurso del tiempo, para asegurar que el paciente no está infectado por el virus.

Que, para la realización de la P.C.R., se debe realizar la toma de muestra por medio del hisopado nasofaríngeo, para lo cual se debe insertar un hisopo seco en la fosa nasal y llevarlo hacia la nasofaringe, deteniéndolo allí por unos segundos, luego se debe retirar el hisopo con movimiento rotatorio presionando contra el tabique nasal, repitiendo lo mismo en la otra fosa nasal con el mismo hisopo.

Que, dada la descripción anterior, queda claro que el hisopado es un método ambulatorio, no invasivo, que causa una molestia leve, no produce efectos adversos y que pueden realizarse en cualquier lugar físico donde pueda trabajar personal de salud entrenado.

Que, claramente, las personas que se trasladan en forma diaria a prestar servicios en la provincia del Chaco considerada además, zona de riesgo por tener circulación viral comunitaria, obliga a una alerta epidemiológica constante.

Que, ante semejante riesgo epidemiológico y la imposibilidad de impedir el traslado de las personas, se impone la necesidad de tomar medidas contundentes,

<p>tendientes a prevenir, mitigar y contener los contagios. Que, la única manera de realizar la prevención, mitigación y contención de los contagios es conociendo precozmente la presencia de virus en las personas y sus contactos estrechos, a fin de indicar el aislamiento obligatorio.</p> <p>Que el Artículo 9º de la Ley 26.529 de Derechos del Paciente establece como excepción al requisito del consentimiento informado "cuando mediare un grave peligro para la salud pública". Que el Artículo 205 Código Penal Argentino dispone que "Sera reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia".</p> <p>Que en suma, en virtud de los fundamentos expuestos, se puede conminar a las personas que transitan a provincias con circulación local de coronavirus a realizarse el diagnóstico y eventual aislamiento obligatorio del Covid-19, dada la primacía de la situación que pone en grave riesgo a la salud comunitaria, frente al respeto irrestricto a la voluntad de la persona.</p> <p>Que en las actuaciones consta la intervención del comité de crisis COVID 19 del Ministerio de Salud Pública, a través de la circular nº 28 de fecha 8 de junio de 2020, por lo que se propone como medida preventiva, la realización de toma de muestra de P.C.R. (Hisopado) para análisis COVID-19, a las personas que por cualquier razón circulen periódica o regularmente entre las provincias de Chaco y Corrientes.</p> <p>Que, ha tomado intervención el servicio jurídico a través</p>	<p>del dictamen legal Nº 248272020.</p> <p>Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Ley 6.233 Artículos 4º, 6º y 11;</p> <p>El Ministro de Salud Pública</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: DISPONER como medida preventiva de carácter OBLIGATORIO la toma de muestra semanal de P.C.R. (Hisopado Nasofaríngeo) para análisis Covid-19, a las personas que, por cualquier razón, circulen periódica o regularmente, entre las Provincias de Corrientes y Chaco, por ser la provincia de Chaco, zona definida con transmisión local, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales por violar las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia previstas en el Artículo 205 y c.c. del Código Penal Argentino, y sin perjuicio de interponer las medidas cautelares y demás acciones judiciales pertinentes.</p> <p>ARTICULO 2º: INSTRUIR al personal dependiente del Ministerio de Salud Pública de Corrientes a efectuar la toma de muestras a las personas designadas en el Artículo 1º, en puestos sanitarios instalados sobre Avenida 3 de Abril y calle Chaco, o en el lugar en que en el futuro la autoridad sanitaria determine.</p> <p>ARTICULO 3º: ELEVAR la presente para su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>ARTICULO 4º: COMUNICAR, librar copias para su conocimiento, cumplido, archívese.</p> <p>Dr. Ricardo Cardozo</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 154551/17

La Sra. Juez de Familia Nº 3, Dra. Nora Alicia Infante, cita y emplaza a la Sra. Enriqueta Hermelinda Borone, M.I. Nº 406.944, con último domicilio en 244 Viv., sector 1, pasillo 14, casa 81- Bº Quintana, de la Ciudad de Corrientes Capital, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación (art. 147 del C.P.C. y

C.) comparezca a este proceso, en los autos caratulados "Vicente Dabrio C/ Borone Enriqueta Hermelinda S/ Divorcio", Expte Nº 154551/17 que se tramita ante el Juzgado de Familia Nº 3, sito en Carlos Pellegrini Nº 962, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº 29, a cargo de la Dra. Miriam Carolina Cardozo, 28 de Mayo de 2020.-

Dra. Myrian Carolina Cardozo – Secretaria
I: 16/06 – V: 17/06

Citaciones - Interior

Expte Nº PXG 26239/17

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS / DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente Nº PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que

si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.-

I: 12/06 V: 20/06

Expte No 8.618/18

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay, se cita y se emplaza al imputado GABRIEL BRITZ, de nacionalidad Argentina, estado civil:

<p>soltero, ocupación: empleado, fecha nacimiento: 06/06/1996, acreditando identidad con D.N.I. N° 39.724.517, con Ultimo domicilio en Barrio San Jorge, Chacra N° 137 de ITUZAINGO (Ctes) desconociéndose el lugar y dirección actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "FERREIRA DE CAMPOS SULMA ELIZABETH S/ DCIA P/SUP. LESIONES. VGE.ITGO" - Expediente No 8.618/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes), 10 de Junio de 2.020.- Dr. Claudio Darío Garay I: 16/06 V:22/06</p> <p style="text-align: center;">Expte No 8.488/18</p> <p>Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay, se cita y se emplaza al imputado HECTOR DANIEL TORTOLO, de nacionalidad Argentina, acreditando identidad con D.N.I. N° 16.436.262, con Ultimo domicilio en Constanco C. Vigil N° 325, Barrio Parque Liceo Primera Sección de Córdoba Capital desconociéndose el lugar y dirección actual, para que</p>	<p>dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante los Estrados de este Tribunal a prestar declaración de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.) en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "NUÑEZ MIGUEL ANGEL S/DCIA POR SUP/ESTAFA" - VILLA OLIVARI - Expediente No 8.488/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde y ordenarse su detención.- Ituzaingó (Ctes), 10 de Junio de 2.020.- Dr. Claudio Darío Garay I: 16/06 V:22/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 31.525</p> <p>El Sr. Juez de Instrucción Nº2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Dr. CARLOS A. BALESTRA -Juez -, cita por el término de cinco días a la ciudadana GUILLERMINA JOSEFINA MIRANDA, D.N.I. N° 23.871.665, cuyo último domicilio conocido fuera en calles Mitre y Alvear- Santa Lucía (Ctes.), a fin de recepcionársele declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "NUÑEZ SERGIO DENIS P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS-SANTA LUCÍA", Expte. Nº 31.525.- GOYA, (Ctes.), 02 de mayo de 2019.- Dr. CARLOS A. BALESTRA I: 16/06 V:22/06</p>
--	--

Sección General

Edictos Municipales

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Beron de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 553 "Y", como Manzana 24, Parcela 3, conformado por los polígonos 1,4,3,2,1, del punto 1 al 4: cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (48,35mts), del punto 4 al 3: cuarenta y ocho metros con setenta centímetros (48,70mts), del punto 3 al 2: cuarenta y ocho metros con diez centímetros (48,10mts), y cerrando el polígono del punto 2 al 1: cuarenta y nueve metros con noventa centímetros (49,90mts), con una Superficie Total: de dos mil trescientos setenta y siete metros con treinta centímetros cuadrados (2377,30mts2). Linderos: al Norte: Carlos Dario Pasi, al Sur: calle Lavalle (tierra) al Este: Alfredo Gomez y Oeste: calle San Martin (tierra). Adrema: C1-72-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p>	<p>Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020. Adrian Ausgusto Curi – Intendente I: 09/06 – V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 235, inciso "f" del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 624 "Y", como Manzana numero veintisiete (27), Plaza Central "Genaro Beron de Astrada", conformado por los polígonos A,B,C,D,A del punto A al B: ochenta y nueve metros con veintinueve centímetros (89,29mts), del punto B al C: ochenta y nueve metros con noventa centímetros (89,90mts), , del punto C al D: ochenta y ocho metros con ochenta centímetros (88,80mts), y cerrando el polígono del punto D al A: ochenta y nueve metros con treinta centímetros (89,30mts),. Superficie Total: siete mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (7.934,30mts2). Linderos:</p>
---	--

<p>al Norte: calle Lavalle, al Sur: calle P. Sanchez, al Este: calle 9 de Julio, y al Oeste: calle 25 de Mayo. Adrema: C1-1043-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 09/06 – V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Beron de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 630 "Y", como Manzana número Setenta y Cinco (75), Parcela sin número según catastro, conformado por los polígonos A,B,C,D,A del punto A al B: diecinueve metros con ochenta y cuatro (19,84mts), del punto B al C: treinta y ocho metros con cincuenta centímetros (38,50mts), del punto C al D: dieciséis metros con setenta centímetros (16,70mts), y cerrando el polígono del punto D al A: cuarenta y siete metros con treinta centímetros (47,30mts),. Superficie Total: Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados con Cero Tres Decímetros cuadrados (718,03mts2). Linderos: al Norte: Marcos Aníbal Zacarías, al Sur: Carlos Zacarias (poseedor), al Este: Clara Gauna (poseedora), y al Oeste: calle 25 de Mayo (tierra). Adrema: C1-1046-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 09/06 – V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Beron de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber</p>	<p>por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de su dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6042 del Gobierno de la provincia de Corrientes, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 611 "Y", conformado por polígonos irregulares, con una Superficie Total: Dos Hectáreas, Treinta y Un Áreas, Veintitrés Centiáreas (2 Has, 31 As, 23 Cas). Linderos: al Norte: Camino Publico (tierra), al Sur: Carlos Zacaría, al Este: Luis Esquivel (poseedor), y al Oeste: Sabino A. Miranda (poseedor). Adrema: C1-347-2. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 09/06 – V: 15/07</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Beron de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 274 "Y", como Manzana 21, Parcela 3, constante de ocho metros con cincuenta centímetros (8,50 mts) de frente y ocho metros con setenta y un centímetros (8,71 mts) de contrafrente, por cincuenta y seis metros con setenta centímetros (56,70 mts) de fondo y cincuenta y siete metros (57,00 mts) de contrafondo, con una superficie total de: cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados (488,71mts2). Linderos: al Norte: calle Alvear, al Sur: Ramon Miranda, al Este: Juan Curi, y al Oeste: Lote 2, 4, y 5. Adrema: C1-687-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Beron de Astrada, Ctes, 02/06/2020. Adrian Augusto Curi – Intendente I: 09/06 – V: 15/07</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Autonomista</p> <p>Convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Honorable Convención La Mesa Directiva del Partido Autonomista, convoca a los Señores Miembros titulares y suplentes de la Honorable Convencion, a la Reunión Extraordinaria que se llevara a cabo el día Sábado 20 de Junio de 2020, a las 11:00 Hs. en la Casa del Partido Autonomista, ubicada en la Calle 9 de Julio 1413, de la Ciudad de Corrientes, presencialmente hasta el límite de</p>	<p>personas permitido y en forma digital a través de la plataforma zoom, atento a los decretos Nacionales y Provinciales de aislamiento, distanciamiento, preventivo y obligatorio vigentes, originados por la pandemia de COVID 19. Quienes quieran participar en forma digital, deberán hacerlo saber hasta el día Jueves 18 de de junio de 2020 al correo electrónico autonomistacorrientes@gmail.com o telefónicamente al 379-155084038 a los fines de remitirles el enlace y/o ID y clave de reunión. Quienes quieran participar exclusivamente en forma presencial</p>

<p>deberán notificarlo fehacientemente mediante nota presentada en la casa del partido hasta el día lunes 15 de junio de 2020 a los fines de organizar los espacios para la realización de la reunión sin exceder los límites de personas permitidos. Se tratará el siguiente Orden del Día:</p> <p>1-Informe de Presidencia. -</p>	<p>2-Análisis de la situación partidaria interna respecto de la renovación de los mandatos, en consideración por la situación generada por la pandemia. -</p> <p>Dr. José Antonio Romero Brisco – Presidente Dra. Aida Raquel Gómez - Secretaria I:11/06 – V: 17/06</p>
---	--

Sección General

Testimonios

SCOPUS S.A	ENCOR S.A
<p>La sociedad que gira bajo la denominación social de "SCOPUS S.A." con sede social en calle Cerrito N° 1790, Primer Piso, de esta Ciudad, hace constar que por Acta de Reunión de Directorio N° 87 de fecha 04 de Mayo del año 2020, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Elección de autoridades celebrada en fecha 04 de Mayo del año 2020, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Beatriz Miriam Kunin, Documento Nacional de Identidad número 13.575.541, Vicepresidente: Pablo Lischinsky, Documento Nacional de Identidad número 28.302.175, Director Suplente: Matias Lischinsky, Documento Nacional de Identidad número 30.424.536; quienes en consecuencia han aceptado por dicha acta de reunión de Directorio prenombrada los respectivos cargos discernidos a su favor.</p> <p>Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-838/20 Caratulado SCOPUS S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 16-06-2020</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I: 16/06 – V: 16/06</p>	<p>ACTA DE DIRECTORIO N° 9 de ENERGÍA CORRENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en fecha 22 días del mes de octubre de 2019, reunidos los directores titulares señores ARTURO JUAN BUSSO, JOSÉ HORACIO DE JESÚS GRANDO, JUAN MARCELO GATTI, MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI, Y CARLOS CAÑETE, en la sede social de calle BELGRANO 1712, siendo las 17 horas, con la presencia del Sindico titular JUAN HÉCTOR GARCÍA, ACETPAN LA RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR CARLOS VARAS DNI 16.119.497 dadas las razones invocadas agradeciendo la colaboración prestada Ad honorem, a ENCOR S.A. El Señor Vicepresidente manifiesta que como consecuencia de la citada renuncia es necesario poner en funciones al Director señor CARLOS CAÑETE DNI 26.560.113 DIRECTOR SUPLENTE, en el cargo de DIRECTOR TITULAR por lo que el DIRECTORIO DE ENCOR S.A. queda conformado de la siguiente manera PRESIDENTE: ARTURO JUAN BUSSO DNI : 12025318- CUIT 2012025318-3; VICEPRESIDENTE: JOSÉ HORACIO DE JESÚS GRANDO DNI 13.611.495, CUIT 20-13611495-7, DIRECTORES TITULARES: JUAN MARCELO GATTI: DNI 14691.392 CUIT 20-14691392-0, MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI DNI 21.522.898, CUIT 20-21522898-4, CARLOS CAÑETE DNI 26.560.113 CUIT 20-26560113-9, Y DIRECTORES SUPLENTE. MARTÍN PEDRO SANZ DNI 16.486.995, CUIT 2016486995-5, FRANKLIN MARTÍN FABARO DNI 22.267.902, cuit 20-22267902-9, JORGE RAFAEL MORALES DNI 25.207.329, cuit 23- 25207329-9, JUAN PABLO PELOSO DNI 14.286.248 CUIT 20-14286248-5. No habiendo más asuntos que tratar, se labra la presente acta, que LEIDA a los presentes la ratifican y firman a continuación. Firmado por ARTURO JUAN BUSSO, PRESIDENTE, JOSÉ HORACIO DE JESÚS GRANDO VICEPRESIDENTE, Y DIRECTORES TITULARES JUAN MARCELO GATTI, MARCELO GUSTAVO RIVAS PASSENTINI, CARLOS CAÑETE.</p> <p>PUBLÍQUESE, en el edicto en el Boletín Oficial. Por el término de un (1) día como esta ordenado en expediente 221-0864/20 caratulado: ENCOR S.A. S/ INSC DE DIRECTORIO. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/06/2020.</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I: 16/06 V: 16/06</p>
<p style="text-align: center;">BUCOR S.A.</p> <p>El Directorio de Bucor S.A. hace saber, que, en Asamblea General Ordinaria del 10 de febrero del año 2020, se ha resuelto la designación del Directorio por un nuevo periodo estatutario, el que se integra en la forma siguiente: Presidente: Sr. Lucas Innocente, DNI N° 24.919.320 y Director Suplente el Señor Leandro Innocente, DNI N° 24.919.319. En el mismo acto se resolvió el cambio de domicilio de la Sede Social de Avenida Libertad N° 6350 al de Avenida Maipú N° 2305 de esta ciudad de Corrientes. —</p> <p>Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0693/20 Caratulado BUCOR S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 09/06/2020</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya I: 16/06 – V: 16/06</p>	

<p style="text-align: center;">RS & RJ SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/06/2020. 1.- PABLO FEDERICO ROYG JARA, 33 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle 8 de enero, nro. 100, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32551678, CUIT 20325516780; FERNANDO RAUL ROYG SEMENZA, 34 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Pedro Ferre, nro. 150, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32350728, CUIT 20323507288; FRANCISCO ESTEBAN ROYG JARA, 28 años, Soltero/a, Argentina, Abogado, calle Chacabuco, nro. 947, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36674513, CUIT 20366745131; y 2.- "RS & RJ SAS". 3.- Calle 8 de enero 100, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PABLO FEDERICO ROYG JARA: 17000 acciones; FERNANDO RAUL ROYG SEMENZA: 16500 acciones; FRANCISCO ESTEBAN ROYG JARA: 16500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PABLO FEDERICO ROYG JARA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERNANDO RAUL ROYG SEMENZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-06-00331/2020. Caratulado:RS & RJ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 16/06 V: 16/06</p> <p style="text-align: center;">Fratelli Ghiggeri SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08/06/2020. 1.- LUCIANO ANDRES GHIGGERI, 19 años, Soltero/a, Argentina, socio en la SAS, calle Pedro Quevedo, nro. 158, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 43274441, CUIT 20432744419; FRANCO AGUSTIN GHIGGERI, 22 años, Soltero/a, Argentina, socio de la SAS, calle Pedro Quevedo, nro. 158, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 41281814, CUIT 20412818149; y 2.- "Fratelli Ghiggeri SAS". 3.- Calle Av. Artigas 1504, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750,</p>	<p>representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUCIANO ANDRES GHIGGERI: 16875 acciones; FRANCO AGUSTIN GHIGGERI: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCO AGUSTIN GHIGGERI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUCIANO ANDRES GHIGGERI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-06-00333/2020. Caratulado: Fratelli Ghiggeri. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 16/06 V: 16/06</p> <p style="text-align: center;">DIIT SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/05/2020. 1.- ALEXIS GABRIEL MANASSI, 54 años, Casado/a, Argentina, Contador, calle Hipolito Irigoyen, nro. 1267, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 17767378, CUIT 20177673782; VICTORINO ALCIDES TRECCO, 66 años, Casado/a, Argentina, Bioquímico, calle Linch Arribalza, nro. 376, Resistencia, provincia Chaco, DNI 11189796, CUIT 20111897965; y 2.- "DIIT SAS". 3.- Calle H Irigoyen 1267, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEXIS GABRIEL MANASSI: 16875 acciones; VICTORINO ALCIDES TRECCO: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VICTORINO ALCIDES TRECCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEXIS GABRIEL MANASSI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-06-00332/2020. Caratulado: DIIT. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 16/06 V: 16/06</p>
Avisos varios	
<p style="text-align: center;">Empresa de Viajes y Turismo</p> <p>Se informa que Patricia Mariel Bezus, DNI: 20.338.276 con domicilio legal en Junín 1829 piso 7° departamento "2" de la Ciudad de Corrientes; vende a Gastón Osmar Sosa, DNI: 33.636.909, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1494 de la Ciudad de Corrientes, el fondo de</p>	<p>comercio del rubro empresa de viajes y turismo, sito en La Rioja 767 de la Ciudad de Corrientes. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.</p> <p>Patricia Mariel Bezus Gaston Osmar Sosa 10/06 – 18/06</p>



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar